

ACUERDO N° 11

En la ciudad de La Rioja, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela, en representación del Tribunal Superior de Justicia e integrado por los siguientes Consejeros: Dra. María Dolores Lazarte, Dra. Analia Roxana Porras, Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna, Dra. Martha Graciela Guzmán Loza, Dip. Olga Inés Brizuela y Doria, Dip. Nicolas Lazaro Fonzalida y Dip. Isabel Marta Salinas, con la asistencia del Secretario Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **CONCURSOS NROS. 87, 88, 89 y 90: ADMISIÓN: I**) Que este Consejo, dispuso la apertura de aspirantes, para la cobertura de los siguientes cargos: Primera Circunscripción Judicial con Sede de Funciones en La Rioja Capital: 01 (UN) JUEZ DE CÁMARA CUARTA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINAS.- (CONCURSO N° 87); Segunda Circunscripción Judicial – Sede Chilecito: 01 (un) JUEZ DE CÁMARA PRIMERA EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE MINAS, CRIMINAL Y CORRECCIONAL.- (CONCURSO N° 88); Cuarta Circunscripción Judicial – Sede Aimogasta: 01 (un) JUEZ DE CÁMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE MINAS, CRIMINAL Y CORRECCIONAL.- (CONCURSO N° 89); Quinta Circunscripción Judicial – Sede Chepes: 01 (un) JUEZ DE CÁMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, DE MINAS, CRIMINAL Y CORRECCIONAL.- (CONCURSO N° 90).- **II**) Que habiéndose receptado las solicitudes de inscripción, corresponde examinarlas a los fines de verificar el cumplimiento de las condiciones constitucionales, legales y reglamentarias a los efectos de la admisión formal.. Que en este sentido la Constitución de la Provincia, en su Art. 141, expresa: “ ... Para ser juez se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad. En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas, y previos a su designación en la provincia.- Que la ley 8450 inciso b) dispone “ ...Para ser postulante se requerirán los requisitos establecidos en el Artículo 141° de

la Constitución Provincial, y no haber sido destituido por Juicio Político en diez (10) años anteriores a la fecha de la convocatoria al concurso, además de los que pudieren establecerse en la reglamentación con carácter general. Que los artículos 25 y 26 del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura determinan las condiciones a las que deben ajustarse las solicitudes de los aspirantes. **III)** Que deviene previo a la consideración de cada solicitud en particular, efectuar las siguientes precisiones: a) En cuanto al requisito de 08 años de ejercicio profesional, éste solo puede ser contabilizado a partir de la fecha de su matriculación ante el colegio respectivo, dado que claramente la ley 6827, reguladora del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores en su artículo 2 expresa que: *“... Para ejercer la profesión de Abogados en el territorio de la Provincia, u ocupar cualquier función en calidad de tal, aun bajo contrato, se requiere: ... b) Estar inscripto en la matrícula del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja, creado por la presente Ley”*.- b) En lo que se refiere a la residencia previa en la Provincia es criterio de este Consejo tomar como pauta a estos fines, la fijación voluntaria del domicilio por parte del interesado en su documento nacional de identidad, dado que ello otorga igualdad de consideraciones y evita indagaciones o procesos complejos e innecesarios, como la acreditación por todo medio de prueba de la residencia, lo que desvirtuaría la finalidad propia del procedimiento. c) En el caso de la condición de no haber sido destituido por juicio político la ley 8450 en su artículo 14 inciso b) no efectúa distingo respecto de que hayan sido o no inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas u otras consideraciones particulares al respecto, por lo tanto de solo darse esta condición es razón suficiente, para no admitir al aspirante comprendido en la norma. d) Los plazos y condiciones exigidas deben estar cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción, que en el presente caso, fue el día 03/06/2016.- **IV)** Que en el contexto de análisis previsto, resultan admisibles, de conformidad al siguiente detalle: **CONCURSO N°**

87: PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- SEDE CAPITAL: 1) BECERRA, ANA KARINA D.N.I. N° 24.939.529; 2) BESTANI, EDUARDO GABRIEL D.N.I. N° 21.866.659; 3) GORDILLO PAPICH, ANDREA GABRIELA D.N.I. N° 25.737.815; 4) ORTIZ JUAREZ, RODOLFO RAMON D.N.I. N° 20.108.650; 5) SORIA, FRANCO DARIO D.N.I. N° 25.511.681.-

CONCURSO N° 88: SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - SEDE CHILECITO: 1) ALBORNOZ, RITA SILVINA D.N.I. N° 28.564.816; 2) AMAYA, SONIA DEL VALLE D.N.I. N° 17.234.980; 3) CARRIZO, ALBERTO MARCELO D.N.I. N° 21.666.720; 4) DIAZ, RAMONA ELISABETH D.N.I. N° 17.024.686; 5) GORDILLO PAPICH, ANDREA GABRIELA D.N.I. N° 25.737.815; 6) ORTIZ JUAREZ, RODOLFO RAMON D.N.I. N° 20.108.650; 7) SORIA, FRANCO DARIO D.N.I. N° 25.511.681; 8) TORRES PAGNUSSAT, DIEGO SEBASTIAN D.N.I. N° 24.877.800; 9) VALOY, JAVIER ALEJANDRO D.N.I. N° 24.973.236.-

CONCURSO N° 89: CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - SEDE AIMOGASTA: 1) GORDILLO PAPICH, ANDREA GABRIELA D.N.I. N° 25.737.815; 2) ORTIZ JUAREZ, RODOLFO RAMON D.N.I. N° 20.108.650; 3) SORIA, FRANCO DARIO D.N.I. N° 25.511.681.-

CONCURSO N° 90: QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - SEDE CHEPES: 1) CACERES, JUAN ISIDRO D.N.I. N° 13.440.373; 2) GORDILLO PAPICH, ANDREA GABRIELA D.N.I. N° 25.737.815; 3) OCHOA, MIGUEL ROLANDO D.N.I. N° 20.109.077; 4) ORTIZ JUAREZ, RODOLFO RAMON D.N.I. N° 20.108.650; 5) TELLO, MARIANA CARINA NICOLASA D.N.I. N° 22.359.488.-

Por ello: **SE RESUELVE:** 1°) **ADMITIR FORMALMENTE** como Inscritos en los Concursos Nros. 87, 88, 89 y 90, a los siguientes aspirantes, conforme al siguiente detalle: **CONCURSO N° 87: PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL- SEDE CAPITAL:** 1) BECERRA, ANA KARINA D.N.I. N° 24.939.529; 2) BESTANI, EDUARDO GABRIEL D.N.I. N° 21.866.659; 3) GORDILLO PAPICH, ANDREA GABRIELA D.N.I. N° 25.737.815; 4) ORTIZ JUAREZ, RODOLFO RAMON D.N.I. N° 20.108.650; 5) SORIA, FRANCO DARIO D.N.I. N° 25.511.681.- **CONCURSO N° 88:**

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - SEDE CHILECITO: 1) ALBORNOZ, RITA SILVINA D.N.I. N° 28.564.816; 2) AMAYA, SONIA DEL VALLE D.N.I. N° 17.234.980; 3) CARRIZO, ALBERTO MARCELO D.N.I. N° 21.666.720; 4) DIAZ, RAMONA ELISABETH D.N.I. N° 17.024.686; 5) GORDILLO PAPICH, ANDREA GABRIELA D.N.I. N° 25.737.815; 6) ORTIZ JUAREZ, RODOLFO RAMON D.N.I. N° 20.108.650; 7) SORIA, FRANCO DARIO D.N.I. N° 25.511.681; 8) TORRES PAGNUSSAT, DIEGO SEBASTIAN D.N.I. N° 24.877.800; 9) VALOY, JAVIER ALEJANDRO D.N.I. N° 24.973.236.- **CONCURSO N° 89: CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - SEDE AIMOGASTA:** 1) GORDILLO PAPICH, ANDREA GABRIELA D.N.I. N° 25.737.815; 2) ORTIZ JUAREZ, RODOLFO RAMON D.N.I. N° 20.108.650; 3) SORIA, FRANCO DARIO D.N.I. N° 25.511.681.- **CONCURSO N° 90: QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - SEDE CHEPES:** 1) CACERES, JUAN ISIDRO D.N.I. N° 13.440.373; 2) GORDILLO PAPICH, ANDREA GABRIELA D.N.I. N° 25.737.815; 3) OCHOA, MIGUEL ROLANDO D.N.I. N° 20.109.077; 4) ORTIZ JUAREZ, RODOLFO RAMON D.N.I. N° 20.108.650; 5) TELLO, MARIANA CARINA NICOLASA D.N.I. N° 22.359.488.- **Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-**